

Instalaciones: Caseta de 3,30 metros de longitud y un ancho de 5,80 y 4,50 metros. Rampa de deslizamiento de 28 metros de longitud por 2 metros de ancho.

Prescripciones: En caso de necesidad, la rampa del varadero podrá ser utilizada por cualquier embarcación que lo precise. No se podrá impedir el paso a través del varadero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de enero de 1970.—El Director general, Marciano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a «Inmobiliaria El Confital, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, y en terrenos ganados al mar, para la instalación de un dique, una playa y dos explanadas.

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a «Inmobiliaria El Confital, S. A.», una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Las Palmas
Término municipal: Las Palmas de Gran Canaria.
Destino: Instalación de un dique, playa y dos explanadas.
Plazo de la concesión: Veinte años.
Canon unitario: 18 pesetas por metro cuadrado y año por la superficie ocupada en zona marítimo-terrestre.
Instalaciones: Dos explanadas en terrenos ganados al mar, así como una playa defendida por dique de escollera.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de enero de 1970.—El Director general, Marciano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a don Gaspar Sabater Nadal la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Bañalbufar (Mallorca), para la construcción de una caseta guardabotes.

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a don Gaspar Sabater Nadal una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
Término municipal: Bañalbufar.
Superficie aproximada: 14 metros cuadrados.
Destino: Construcción de una caseta guardabotes.
Plazo de la concesión: Veinticinco años.
Canon unitario: 10 pesetas por metro cuadrado y año.
Instalaciones: Caseta de planta rectangular de 5 por 2,70 metros y a una distancia de la orilla de 11,50 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de enero de 1970.—El Director general, Marciano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicada definitivamente la concesión del telesilla III, Cap de Baqueira, en Salardú, Valle de Arán (Lérida)

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 24 de enero de 1970, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Telecables Valle de Arán, S. A.», la concesión del telesilla III, Cap de Baqueira, en Salardú, Valle de Arán (Lérida).

En las condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Plazo.—La concesión se otorga por un plazo mínimo de veinticinco años, a contar de la fecha de autorización definitiva de puesta en servicio, y por el plazo máximo de noventa y nueve años, contados a partir de la misma fecha.

Tarifas.—Las tarifas máximas serán:

Billete de subida: 20 pesetas.

Debiendo fijarse la definitiva de aplicación de acuerdo con lo que determina el artículo 26 del Reglamento de Teleféricos.

Reglamentación.—Esta concesión se otorga con arreglo a la Ley 4/1964, de 29 de abril, sobre concesión de teleféricos, y Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de 10 de marzo de 1966; pliego de condiciones técnicas para la construcción y explotación de las instalaciones de remonta pendientes, aprobado por Orden ministerial de 23 de junio de 1966, y las presentes condiciones particulares y a cuantas disposiciones de carácter general, dictadas o que se dicten en lo sucesivo, le sean aplicables.

Madrid, 24 de febrero de 1970.—El Director general, Jesús Santos Rein.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido declarada la caducidad de las concesiones del tranvía de Laviana a Riosoco.

Examinado el expediente de caducidad de las concesiones del tranvía de Laviana a Riosoco, otorgadas por Reales Ordenes de 21 de julio de 1917, y de conformidad con el informe del Consejo de Estado de 8 de enero de 1970, el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas ha acordado, por resolución de 19 de febrero de 1970, declarar la caducidad de las concesiones citadas, con pérdida de la fianza.

Madrid, 13 de marzo de 1970.—El Director general, Jesús Santos Rein.

RESOLUCION del Servicio del Acueducto Tajo-Segura por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del canal de Fuensanta, Acueducto Tajo-Segura, en el término municipal de La Roda (Albacete). Parte primera.

Examinado el expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del canal de Fuensanta, Acueducto Tajo-Segura, en el término municipal de La Roda (Albacete). Parte primera;

Resultando que en el período de información pública se presentaron veinticinco reclamaciones, veintitrés en el Ayuntamiento de La Roda y dos en las oficinas del Acueducto Tajo-Segura de este Ministerio, que todas ellas pueden sintetizarse en dos grupos:

Propietarios que solicitan la expropiación total de sus fincas por considerar antieconómico el cultivo de la parte no expropiada y petición formulada por el Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de La Roda, sobre construcción de determinados puentes y caminos;

Considerando que comprobadas e informadas cada una de las peticiones por el Servicio de Expropiaciones y por el Servicio de Obras del tramo III, es procedente acceder a todas las reclamaciones presentadas;

Considerando que en cuanto a las solicitudes de expropiación total, es procedente acceder a las mismas, de acuerdo con los informes que figuran en el expediente, en base a que resulta antieconómico el cultivo de la parte no afectada en un principio por la expropiación, de dimensiones muy inferiores, por otra parte, a las de las parcelas que vienen cultivándose en la zona;

Considerando, en cuanto a la solicitud presentada por el excelentísimo Ayuntamiento de La Roda, que también es procedente realizar la construcción de los puentes solicitados e intercomunicaciones precisas, a fin de conservar las comunicaciones que han de verse afectadas por las obras;

Considerando que se han cumplido todos los trámites previstos en la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957 y que la Asesoría Jurídica emite informe favorable a la declaración de necesidad de ocupación,

Esta Subdirección General, en virtud de las facultades que le concede el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa citada, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación provisional de propietarios fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 13 de febrero de 1970 y en el de la provincia de Albacete de 16 del mismo mes y año, así como en el periódico «La Voz de Albacete» de fecha 10 de febrero de 1970 y en el tablón de edictos de la Alcaldía, debiendo entenderse que los datos de la relación provisional de propietarios quedan rectificadas en el sentido que figura a continuación en lo que respecta a las fincas cuyos titulares han solicitado la expropiación total.

2.º Acceder a la construcción de los puentes y vías de intercomunicación a que se refiere el escrito del Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de La Roda (Albacete), de fecha 10 de marzo de 1970.

Esta resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 18 de diciembre de 1954 y artículo 20 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid, 1 de abril de 1970.—El Subdirector general de Explotación Hidráulica y Coordinación.—2.137-E.